

DECLARACIÓN PÚBLICA

El Movimiento Arquitectas y Arquitectos por un Chile Digno se hace el deber de exponer su parecer frente a los acontecimientos relativos al Dictamen de Contraloría N° E58946/20, la Circular DDU ESP N° 5 de 2009, la carta enviada al Ministro de Vivienda y Urbanismo del 21.12.20, la respuesta del Sr. Patricio Herman del 28.12.20 y la carta de los vecinos de la Calle Rodríguez Velasco del 31.12.20.

Respecto del Dictamen de Contraloría N E58946/20

El Contralor General de la República emite su dictamen en función de una solicitud de los señores Patricio Herman y Patricio Zulueta, que a nombre de la Fundación Defendamos la Ciudad cuestionan la aplicación de la normativa aplicada por el Municipio de La Florida, quien desestimó el procedimiento de invalidación del Permiso de Edificación N°143 de 2019. Dicha normativa, basada en la DDU ESP N°5, permitió un distanciamiento de 6.10 metros hasta el piso 13 y 6,69 metros en otro costado en el piso 14, debiendo ser de 8.10 metros mínimo.

El Contralor coincide con lo expresado por la SEREMI MINVU que no se ajustó en derecho dicho permiso y que el municipio tendrá que arbitrar las providencias que según el ordenamiento correspondan a fin de corregir la irregularidad, invalidando el acto administrativo en un plazo de 15 días. Además, señala que la subsecretaría deberá adoptar las medidas tendientes a adecuar el contenido de la DDU ESP N 5, de 2009, informando de ello a la Coordinación Nacional de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la División de Auditoría de la Contraloría General de La República. Todas estas acciones se enmarcan en las atribuciones del Señor Contralor, que como movimiento no cuestionamos ni objetamos

Respecto de la Circular DDU ESP N° 5 de 2009

A juicio del Contralor General de la República, como Órgano Fiscalizador, se indica que la División de Desarrollo Urbano, a través de la DDU N°5 dispuso un parámetro distinto a la altura máxima total de la edificación para determinar el distanciamiento, además de permitir distintos distanciamientos según el piso que enfrentan, ambas definiciones sin sustento jurídico, ya que mediante un oficio circular modifica la OGUC, lo que no se condice con la competencia que la División de Desarrollo Urbano del MINVU tiene mediante el artículo 4 de la LGUC.

Respecto de La carta al Ministro de Vivienda y Urbanismo

La carta elaborada por las asociaciones de Directores de Obras y Profesionales de las Direcciones de Obras Municipales; de Asociación de Oficinas de Arquitectos de Chile, (AOA); de Revisores Independientes de Arquitectos Revisores de Chile y firmada por la presidenta del Colegio de Arquitectos de Chile, difiere de nuestro parecer en los siguientes puntos:

En lo general:

- Reconocemos que la Presidenta de Colegio de Arquitectos, Jadille Baza Apud al firmar esta carta, se compromete en la defensa profesional de los Arquitectos que se desempeñan en el sector público y privado, tanto en el desarrollo de proyectos, como en la obtención de permisos de edificación, entre otras tantas labores.
- Queremos interpretar que debido a la premura y al hecho que durante 11 años se aprobaron proyectos bajo la DDU cuestionada, indujo a la recién asumida presidenta del Colegio a no estimar los alcances de la carta, además compartiendo la firma con asociaciones externas al Colegio de Arquitectos como la AOA.
- Estimamos que la relación de algunas de las demás instituciones firmantes, con las grandes inmobiliarias, ha generado confusión respecto del Rol del Colegio de Arquitectos; como se desprende de la declaración del Sr. Patricio Herman (Fundación Defendamos a Ciudad) y la interpretación en el mismo sentido, de los vecinos de La Florida.
- Como Movimiento reiteramos que uno de nuestros objetivos es ser partícipes de la recuperación de la dignidad de los ciudadanos, reconociendo nuestra parte de responsabilidad



en la segregación, hacinamiento y haber tolerado la aplicación de Normas y Ordenanzas que vulneran la calidad de vida de los Vecinos.

- Esperando que el MINVU en las definiciones de la norma cuestionada por Contraloría, aplique criterios de bien común que vayan en beneficio de los vecinos, recogiendo aspectos que han quedado en evidencia con la Pandemia, en donde además de la provisión de agua especialmente en campamentos para cumplir con el lavado de manos recomendado, el buen asoleamiento se ha constituido en un derecho humano.

En lo particular:

- Indica la carta, que la Secretaría de Vivienda y Urbanismo habría informado negativamente sobre la aplicación de la DDU ESP N°5, emitida por su superior jerárquico. Ante la evidencia demostrada por el Órgano Fiscalizador, esa unidad técnica emite su opinión profesional sin rasgo de acatamiento por subordinación. Como Movimiento, por el contrario, a lo planteado en la carta al Ministro de Vivienda y Urbanismo, valoramos la verdad jurídica por sobre el acatamiento por subordinación.
- La carta desconoce las atribuciones de fiscalización de los actos administrativos del Estado de la CGR, que dicen relación con actos legales, normativos y no con aspectos propios de la arquitectura y del urbanismo, como si la LGUC, la OGUC y las DDU fuesen en sí mismas, Arquitectura o Urbanismo. Por el contrario, a lo planteado, como movimiento reconocemos que el Sr. Contralor no ha excedido sus atribuciones fiscalizadoras.
- Se indica en la carta, que un permiso otorgado con normativa que no tiene sustento legal no puede invalidarse. Consideramos que, cuando se tiene conocimiento de un hecho -como es el que la DDU citada no se ajusta a derecho- es ese el momento de tomar acción. Esto no tiene nada que ver con el sentido y alcance de una norma de arquitectura, tiene sentido por no tener sustento jurídico. Como movimiento no asumimos la gravedad que la carta atañe al accionar del ente contralor.
- En el inciso octavo de la carta, se indica que la Contraloría excede su ámbito de acción, situación que viene ocurriendo desde hace tiempo en materia de urbanismo y construcciones, afectando gravemente la actividad, superponiendo su accionar a las facultades propias del MINVU, restándole la supervisión técnica sobre las especiales normas que solo este puede desarrollar y debiera defender. Consideramos que este aspecto es el más grave de la carta, lo cual, por cierto no compartimos.
- No es posible desconocer que, en este país toda actividad del Estado está sujeta a fiscalización, ya sea de la Contraloría, la Justicia y también de la ciudadanía. Gracias a esta fiscalización y casi por los mismos motivos, se pudieron detener los denominados “Guetos Verticales” y gracias a esa fiscalización se logra detener hoy, un distanciamiento menor al mínimo de un edificio de altura.
- Creemos que acciones de fiscalización como esta afectan favorablemente a la gente que puede tener una mejor ciudad sin guetos verticales, sin edificios con distanciamientos menores a los permitidos. Si los Arquitectos no visualizamos y denunciemos a tiempo los vicios de una determinada norma, no resulta prudente culpar hoy al Contralor por asumir la fiscalización que le corresponde por ley.

- Creemos que acudir al presidente de la República para que detalle el concepto de distanciamiento y que valide la DDU impugnada, resulta improcedente e inútil, menos aún con el exiguo 7% de aprobación ciudadana que tiene. Lo anterior significaría desconocer que la OGUC puede y debe modificarse con participación ciudadana y respetando las atribuciones de la Contraloría.

Respecto de la respuesta del Sr. Patricio Herman del 28.12.20.

Estando de acuerdo con los pronunciamientos interpretativos de la DDU, la validación que se hace del control interno de juridicidad y la defensa que realiza de las atribuciones de Contraloría para actuar en estos casos, no compartimos lo planteado respecto al Colegio de Arquitectos en los siguientes aspectos:



No compartimos la imputación que hace el Sr. Herman, indicando que la carta se realiza por mandato explícito de un actor privado inmobiliario, como tampoco compartimos ni aceptamos el tenor de sus términos, al pasar a calificar al Colegio de Arquitectos, de “imprudente e ignorante”, lo que es una falta de respeto en su calidad de colega y presidenta del gremio a Jadille Baza A.

Estimamos en este punto que, mientras no se formulen las debidas disculpas públicas no amerita respuestas del Colegio de Arquitectos como lo solicita el Sr. Herman en una segunda columna de fecha 4 de enero de 2021.

El Movimiento de Arquitectas y Arquitectos por un Chile Digno manifiesta estar de acuerdo con la fiscalización del Permiso de Edificación que generó el comentado reclamo, la respuesta de contraloría y las reacciones posteriores, como con cualquier otra acción que favorezca una mejor ciudad, o al menos evite acciones que pretendan deteriorar la calidad de vida de los ciudadanos, e instamos al Ministerio de Vivienda y Urbanismo a que vele principalmente por los intereses de los ciudadanos, en las interpretaciones que le corresponda realizar.

Finalmente estamos seguros de que la directiva del Colegio de Arquitectos de Chile, sabrá corregir este error y conducir al gremio a trabajar por una ciudad más equitativa, bella, accesible y sustentable.

...de Magallanes a Arica...

Arquitectas y Arquitectos por un Chile Digno

11-01-2021

